ACTA 01/SO/INFODF/14-01-15

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2015.----------

A las doce horas con veinte minutos del día 14 de enero del 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). ---

I. Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. ----------

II. Orden del Día propuesto.----------

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.----------

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.----------

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014.---------- --------

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Afectación Programático Presupuestal de las partidas y capítulos que se indican, correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.---------- -----

V. Presentación del Avance Programático Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al período enero-diciembre 2014.----------

VI. Presentación del Informe anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos 2014.----------

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2015, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.----------

VIII. Presentación de la Programación General de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al 2015.----------

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:----------

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0092/2014.-------

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0097/2014.-
----

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SDP.0105/2014.----------

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:----------

X.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1769/2014.----------

X.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1802/2014.----------

X.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1859/2014.----------

X.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1780/2014.----------

X.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1855/2014.----------

X.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1869/2014.----------

X.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1872/2014.----------

X.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1787/2014.----------

X.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1789/2014.----------

X.10.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1804/2014.----------

X.11.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1791/2014.----------

X.12.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1825/2014.----------

X.13.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1828/2014.----------

X.14.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1831/2014.----------

X.15.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1842/2014.----------

X.16.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1848/2014.----------

X.17.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1851/2014.----------

X.18.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1861/2014.-------

X.19.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1865/2014.---------- ----------

X.20.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1870/2014.---------- ----------

X.21.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1866/2014.---------- --------

X.22.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1867/2014.----------

X.23.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2032/2014.----------

XI. Asuntos generales.----------

XI.1 Retos Institucionales 2015. ----------

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA CON LA PROPUESTA SUGERIDA POR EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014.---------- --------

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ---------- ----------

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014. ----------

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Afectación Programático Presupuestal de las partidas y capítulos que se indican, correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. ----------

El licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas expuso lo siguiente: que el Artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del D.F., y la autonomía presupuestaria de gestión otorgada al INFODF

comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente, de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y en cumplimiento con las metas y objetivos de sus programas operativos. Que de acuerdo al Artículo 22 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del INFODF, corresponde al Pleno de éste autorizar adecuaciones externas de su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y en la naturaleza del gasto, o bien, incrementos en las partidas sujetas a la racionalidad. Que de conformidad al Artículo 29 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del INFODF, los montos y los niveles beneficiados con las prestaciones al personal del Instituto, adicionales a las obligaciones de la ley estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Pleno. Por otro lado, las Afectaciones Programática Presupuestales son las siguientes: Debido a las economías del Capítulo 1000 se hace una afectación, se le dota de recursos al Capítulo 3000 por una cantidad de 506 mil 689.34 De las economías del Capítulo 3000 se da suficiencia al Capítulo 5000 por 142 mil 324; estas afectaciones presupuestales propuestas permitirán realizar las siguientes acciones: Es para cubrir impuestos que nos marca en la ley y es la renovación, se utilizó para la renovación de equipo de cómputo y equipo audiovisual. Ésas son las afectaciones propuestas al Pleno. En el acuerdo se determina lo siguiente: **PRIMERO,** se aprueban Afectaciones Programáticas Presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo. **SEGUNDO**, se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que se lleve a cabo las Afectaciones Programático Presupuestales aprobadas por el presente. **TERCERO**, el presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. **CUARTO**, Instrúyase a la Secretaría Técnica para que este acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto. ----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.----------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

ACUERDO 0001/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AFECTACIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.------

V. Presentación del Avance Programático Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al período enero-diciembre 2014.----------

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas expuso en términos generales lo siguiente; El presupuesto para el año 2014 fue de $133,359,936.77, de esta cantidad se desprenden $104,514,482.92 correspondientes al capítulo 1000, que representan el 78% del presupuesto, de la cantidad asignada para dicho capítulo se ejercieron $104,195,618.06, debido a las plazas aún vacantes en el Instituto, se obtuvo un sobrante de $318,864.86. Respecto al capítulo 2000 se programaron $3,023,140.56, cantidad de la que se devengaron $2,958,645.35. Debido a ahorros en materiales impresos y digitalizados se obtuvo un remanente de $64,495.21 en este capítulo. Para el capítulo 3000 se presupuestaron $17, 358,135.62 cantidad que representa el 13% del presupuesto, de esta cifra se ejercieron $17,194,514.98, obteniendo una diferencia de $163,620.64, la cual se derivo gracias a ahorros en la partida de Congresos y Convenciones. Cabe mencionar que los remanentes mencionados fueron aprovechados para cubrir otras partidas En el capítulo 4000, se ejerció todo el presupuesto programado para el mismo, el cual fue de $905,313.00. Para el capítulo 5000 se presupuestaron $7,558,864.67 y se ejercieron $7,557,978.34, su obtuvo un remante de $886.33 derivado de las compras que se realizaron de equipo de cómputo. En total se obtuvo un remanente de $547,867.04 que representa el 0.4% de todo el presupuesto, lo que realmente es un subejercicio menor. Por otro lado, en el cuarto trimestre del año se devengó el 99.59 % del presupuesto programado para el periodo, lo que represento un monto de $132,812,069.73 presupuesto anual. Al mismo periodo de 2013 se había devengado el 100% del presupuesto programado, pero se había recibido un importe $ 126,033,034.86 del presupuesto total. En el 4to. trimestre del año se ejerció el 99.59% del presupuesto programado del presupuesto anual. El incremento del presupuesto del 2014 respecto al 2013 fue 5.49%. El porcentaje no ejercido es menor y si comparamos el presupuesto que se ejerció en el 2013, fue de $126,033,034.86, por lo que existe una diferencia de $6,779,034 respecto al año ejercido, o sea, se ejercieron 6 millones más lo que se ejerció y además también de los ahorros que obtuvimos durante años eso hizo que los gastos que se realizaron en el mes de diciembre fueran muy amplios. El incremento del presupuesto respecto al 2013 fue de 5.49%, prácticamente correspondientes al capítulo 1000, viéndolo por partida, se ejerció el 99.69%. En el Capítulo 2000 se ejerció el 97.87%. En el capítulo 3000 se ejerció el 99.06%. En el capítulo 4000 se obtuvo el 60%. En el capítulo 5000 se ejerció el 99.99%. El artículo de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del D.F. establece como obligación la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y diseño de elaboración, ejecución y seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados, sobre lo cual el Instituto debe informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas del D.F. para que a su vez el informe de la Comisión de Equidad de Género de la Asamblea

Legislativa del D.F., en ese sentido se destacan los siguientes datos: El instituto cuenta con 166 servidores públicos que ocupan plazas presupuestales. De esa cantidad el 38.5% son mujeres. En lo que respecta a prestadores de servidores profesionales, que es toda la parte de los honorarios asimilables se tienen 50 plazas, de las cuales 34% de esas plazas son ocupadas por mujeres, teniendo así un total de 216 plazas ocupadas en el Instituto, de las cuales 37.5% son mujeres.----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.----------

Se dio por presentado el Avance Programático Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al período enero-diciembre 2014.----------

VI. Presentación del Informe anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos 2014.----------

El licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas expuso lo siguiente; Se presenta el informe 2014 del Sistema Institucional de Archivos del Info, en cumplimiento en las obligaciones establecidas en los artículos 43 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y 5 y fracción IV del Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Info. Durante el ejercicio 2014 se realizaron las actividades siguientes: El Comité Técnico Interno de Administración de Documentos se reunió en dos ocasiones, para aprobar diversos instrumentos, que son los programas de trabajo anuales del Instituto y del propio Comité, así como darle seguimiento a los proyectos de instrumentación de la normatividad archivística en el marco del funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. Se llevó a cabo el diagnóstico archivístico del Instituto en el marco del diagnóstico para conocer la situación de los archivos del país, coordinado por el Archivo General de la Nación y se enviaron a la AGN las respuestas de la encuesta. Se participó en la encuesta para el modelo de gestión documental y administración de archivos para la red de transparencia y acceso a la información, coordinada por el IFAI. Se participó en los rubros relativos al tema de archivos de la métrica en la transparencia del 2014, coordinada por el CIDE. Se atendieron 559 solicitudes de consulta de expedientes en la Unidad de Archivo de Concentración y del Archivo Histórico. Se adquirieron diversos recursos materiales básicos para el funcionamiento cotidiano del Sistema Institucional de Archivos. Se coordinó la actualización del listado de la información de la sesión de transparencia del Instituto y la totalidad de documentos en materia de archivos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley. Se dio seguimiento al desarrollo automatizado del sistema de administración de documentos. Se actualizó el micrositio del Sistema Institucional de Archivos para la difusión de las actividades archivísticas del Info. Se trasladaron 275 cajas de archivo a las nuevas instalaciones del Archivo de Concentración

del Instituto. Se recibieron 13 transparencias documentales en las áreas del Instituto al Archivo de Concentración. Se instrumentaron procesos de gestión documental en las áreas del Instituto, de acuerdo a la normatividad archivística. Se impartieron 25 cursos en materia de archivos para los servidores públicos del Distrito Federal. Se llevaron a cabo 10 reuniones de apoyo archivístico con el personal de instituciones del Distrito Federal. Se coordinaron cinco reuniones de la red de archivistas de Administración Pública del Distrito Federal. Se participó con ponencias archivísticas en la Feria de la Transparencia de la Delegación Xochimilco, como en la Convención Internacional de Archivistas y en el Cuarto Foro
Nacional de Legislación Archivística.----------

Se dio por presentado el Informe anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos 2014.----------

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2015, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.----------

El licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas expuso lo siguiente; Que en el Artículo 12, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece la obligación de constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental del Info. Que en conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el Info debe integral anualmente un programa institucional de desarrollo archivístico y el informe de su cumplimiento y publicarlos en internet y enviarlos al Consejo General de Archivos del Distrito Federal para su registro, a más tardar el 31 de enero de cada año. Que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Info aprobó mediante acuerdo de la COTECIAD con archivo 04/SO/16-12/2014 someter a la consideración del Pleno del Instituto el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2015. Que en el ejercicio de sus atribuciones el Presidente del Info somete a la consideración del Pleno del Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo: Acuerdo; Primero.- Se aprueba el Programa Institucional y Desarrollo Archivístico 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica realizar las gestiones necesarias para que el presente acuerdo sea comunicado a los titulares de las

direcciones de área y secretarías y contraloría del Instituto y por su conducto a los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Info, así como publicarlo en el portal de internet del Info. Tercero.- Se instruye al Presidente de la COTECIAD enviar un formato impreso y electrónico al Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, al Consejo General de Archivos del Distrito Federal para su registro. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Y se anexa el Programa de Actividades y Estrategias y Proyectos del 2015.- ----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.----------

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

ACUERDO 0002/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2015, DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. ----------

VIII. Presentación de la Programación General de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al 2015.----------

El Mtro. Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Presidente del INFODF, expusó que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de Sesiones de este Pleno, presentaba la referida programación, en la cual se van a llevar 46 sesiones ordinarias en el año 2015, esto es, aproximadamente, cuatro sesiones por mes, de las cuales 43 se programan los días miércoles y las restantes tres en jueves. Lo anterior, debido a los días inhábiles que por ley están establecidos y que recorrerán, precisamente, las sesiones de trabajo.----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.----------

Se dio por presentada la Programación General de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al 2015.----------

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales.----------

IX.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0097/2014.-
---

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió respuesta que recayó al escrito ingresado en la Oficialía de Partes el 11 de agosto de 2014 dirigido a la Presidenta de la Junta Especial número 14. El Ente Público señaló que el escrito ingresado fue acordado el día 29 del mismo mes y año, el cual fue notificado a la apoderada del actor, poniendo a disposición del solicitante para su consulta el expediente de su interés, el cual se encuentra en el archivo de la Junta. El recurrente reclamó que notificaron a su apoderado legal y no a él, a pesar de tener sus datos en el expediente. Del estudio hecho a las documentales solicitadas, se determinó el agravio hecho valer como fundado ya que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje debió conceder a la ahora recurrente el acceso a la copia simple del auto del 29 de agosto de 2014, mediante el cual la Presidenta de la Junta Especial número 14 dio respuesta al escrito ingresado, pues ello es procedente en términos de las disposiciones normativas del derecho de acceso a datos personales, dado que las atribuciones del Ente Público dan constancia de que la información es tratada en sus respectivos sistemas de datos personales. El sentido del proyecto revocar la respuesta emitida por el Ente Obligado.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0004/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0097/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN.----------

IX.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0092/2014.-------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió dos copias certificadas del escrito de petición con el cual solicitó su Dictamen Médico de Invalidez Total y Permanente(1), dos copias certificadas de un oficio en concreto(2), dos copias certificadas de su Dictamen Médico de Invalidez Total y Permanente(3) y conocer qué facultades tienen los Médicos que se ubican en la Coordinación de análisis y seguimiento médico y que laboran en las Instalaciones de la Corporación de la Policía de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, realizando diversas manifestaciones al respecto(4). El Ente Público proporcionó al particular las copias certificadas solicitadas en los dos primeros puntos de su solicitud, respecto del tercer documento, hizo del conocimiento del particular que se encontraba imposibilitado para proporcionarlo, en virtud de que no contaba con dicha información de su interés, toda vez que la misma no había sido generada, emitió y notificando un acta circunstanciada de no localización de los datos requeridos. En relación al último requerimiento de su solicitud de acceso a datos personales, le informó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del distrito Federal, el incapacitado estará obligado a someterse a los reconocimientos que determine la Caja de Previsión, por lo que los médicos de la Policía Auxiliar están facultados para valorarlos a petición del Ente Público. El recurrente se inconformó únicamente con las respuestas proporcionadas en atención a los puntos 3 y 4 de su solicitud de acceso a datos personales. Del estudio llevado a cabo se visualiza que el acta circunstanciada emitida por el Ente Público al no localizar lo solicitado por el particular, cumple con los extremos previstos en el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Por cuanto hace al último punto de la solicitud, aún y cuando éste no era susceptible de atenderse a través del acceso a datos personales, el Ente recurrido emitió una respuesta con la cual atiende dicho numeral. El sentido del proyecto es confirmar la respuesta impugnada.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. --------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0003/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0092/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.----------

IX.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SDP.0105/2014. ----------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la solicitud de información en la que requirió Copia certificada de la escritura número 818,823 del 23 de abril de 1993, registrada por el Licenciado Roberto Téllez Luna, a nombre de la solicitante. El Ente Público informó al particular que la solicitud de datos personales era improcedente, en virtud de que lo requerido era atendible a través de un trámite de "Expedición de Copias Certificadas y Testimonio de Instrumentos Notariales"; y no así, a través de una solicitud de acceso a datos personales. El particular se inconformó al considerar que no le proporcionaron la información solicitada.Del estudio realizado, se pudo concluir que fue correcto que el Ente recurrido informara a la particular que su requerimiento no correspondía a una solicitud de acceso a datos de carácter personal y que le informara que podía tener acceso al documento de su interés, a través del trámite que prestaba el Gobierno del Distrito Federal, respecto del cual adjuntó la copia de la "Cédula de Trámite Ciudadano NÚMERO SLAN 07", sin que ello signifique por parte del Ente Público una negativa a proporcionar lo requerido. El sentido del proyecto confirmar la respuesta emitida por el Ente Obligado.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.--------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: ----------

ACUERDO 0005/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0105/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. ----------

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:----------

X.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1780/2014. ----------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió Informe semestral de actividades de todos los Diputados ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, referente al "Programa de Apoyo a la Gestión", mediante el cual reciben $74,500.00 pesos mensuales desde diciembre de 2013 a la fecha. En caso de no contar con el informe de todos, especifique quiénes no lo han entregado, los motivos y la fecha límite para hacerlo, en su caso indicar si la fecha ha transcurrido. El Ente Obligado indicó que la información se encuentra conformada por cuatro fojas útiles, mismas que al no encontrarse de manera digital se ponen a su disposición previo pago de derechos por concepto de expedición en copia simple. El particular se inconformó porque: 1. La información está incompleta y no es clara, ya que únicamente dan cuatro hojas en las que se aprecia el nombre del Diputado, grupo parlamentario al que pertenece, el estatus del informe y un formato que no sabe qué significan los términos. 2. La expedición de la respuesta generó un gasto económico por veinte pesos, por cuatro hojas, que no corresponden a la información solicitada. Del estudio al contenido de la respuesta impugnada, se concluye que el Ente no proporcionó los informes requeridos, aunado a que, la información entregada no es clara. Asimismo, se advierte que el Ente no emitió pronunciamiento alguno tendiente a informar quiénes no han entregado el informe, los motivos y la fecha límite para hacerlo, consecuentemente resulta fundado el agravio 1, toda vez que el Ente faltó al principio de certeza jurídica y no atendió el requisito de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. En cuanto al agravio 2, es claro que éste no guarda congruencia con la respuesta, por tanto es inoperante. El sentido del proyecto modificar la respuesta impugnada.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----------

ACUERDO 0009/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1780/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

X.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1787/2014. ----------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió 24 cuestionamientos relativos a la falta de suministro de agua y afectaciones a un conserje de una institución educativa del Distrito Federal. El Ente Obligado manifestó no ser competente para contestar dicha solicitud y canalizó la solicitud de información a distintos Entes Obligados competentes.El recurrente motivó su agravio en que la respuesta es canalizada y no respondida.Del estudio hecho a la normatividad aplicable, se determinó que son competentes para emitir una respuesta la Secretaría de Seguridad Pública y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. En ese sentido, el Ente actuó conforme a derecho y ajustado a la normatividad aplicable, al declarar su incompetencia y remitir a través del sistema electrónico INFOMEX la solicitud para su debida atención a los Entes competentes, sin embargo fue omiso en canalizar a la Secretaría de Salud, a la Comisión de Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como a la Delegación Iztacalco, todas del Distrito Federal, quienes también son competentes para responder algunos de los cuestionamientos materia de la solicitud de acceso a la información.El sentido del proyecto esmodificar la respuesta del Ente Obligado.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----------

ACUERDO 0013/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1787/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

X.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1789/2014.----------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió diversos cuestionamientos relativos a la falta de suministro de agua y afectaciones a un conserje de una institución educativa del Distrito Federal. El Ente Obligado manifestó no ser competente para contestar dicha solicitud y canalizó la solicitud de información al Sistema de Aguas de la Ciudad de México. El Recurrente motivó su agravio en la falta de información. Del estudio se estima que la actuación del Ente Obligado no fue la adecuada, toda vez que en la respuesta a la solicitud de información se pudo advertir que si bien es cierto el Ente canalizo la solicitud al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con lo que se pudo atender el requerimiento marcado con el numeral 2, también lo es que el Ente no se pronunció de diversos cuestionamientos, en los que debió orientar al particular para que dirija su petición ante la Delegación Iztacalco, Consejería Jurídica y Servicios Legales, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Publica del Distrito Federal y Secretaría de Salud del Distrito Federal, respectivamente, quienes dentro de sus atribuciones pueden pronunciarse respecto de dichos cuestionamientos. El sentido del proyecto es modificar la respuesta del Ente Obligado.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----------

ACUERDO 0014/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1789/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

X.11.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1791/2014.----------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió 24 cuestionamientos relativos a la falta de suministro de agua y afectaciones a un conserje de una institución educativa del Distrito Federal. El Ente Obligado manifestó no ser competente para contestar dicha solicitud y canalizó la solicitud de información a distintos Entes Obligados competentes. El Recurrente motivó su agravio en que la respuesta es canalizada y no respondida. Del estudio hecho a la normatividad, se determinó que por razón de competencias, los Entes que pueden emitir una respuesta son la Secretaría de Salud, de Seguridad Pública, la Comisión de Derechos Humanos, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. En ese sentido, debido a que el Ente actuó conforme a derecho y ajustado a la normatividad aplicable, en el sentido de declarar su incompetencia y remitir a través del sistema electrónico INFOMEX la solicitud para su debida atención a los Entes competentes, sin embargo fue omiso en canalizar a la Delegación Iztacalco, quien también es competente para responder algunos de los cuestionamientos materia de la solicitud de acceso a la información. El sentido del proyecto es modificar la respuesta del Ente Obligado. ---------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.---------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----------

ACUERDO 0016/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1791/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

X.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1831/2014. ----------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras a la solicitud de información en la que se requirió Relación de todas las manifestaciones de construcción tipo B y C registradas en el periodo comprendido del mes de enero de 2010, al mes de agosto de 2014, indicando la denominación o razón social de quien solicitó construir, el tipo de manifestación (B o C), la modalidad (si es obra nueva o se trata de una ampliación), el uso (si es para casas, departamentos, oficinas, uso comercial, etc), el número de niveles de la construcción, el folio de la manifestación, la fecha de registro, la superficie del predio, y su ubicación exacta. El Ente Obligado proporcionó la relación requerida por el particular, indicando que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de su Comité de Transparencia, fue reservada la información relativa al nombre de la persona física quien solicitó construir, y la ubicación exacta, de los predios; motivo por el cual, dicha información no le sería entregada. El recurrente manifestó su inconformidad con la clasificación de la información por parte del Ente Obligado, referente a la ubicación de los domicilios con manifestación de construcción en el periodo de su interés, indicando que dicha información había sido entregada por otras delegaciones, situación que afectaba su derecho de acceso a la información. Del estudio realizado, se advierte que el Ente Obligado a través de una respuesta complementaria, restauró al particular su derecho de acceso a la información pública, dejando así sin efectos el agravio formulado, esto gracias a la atención brindada a las manifestaciones vertidas por el recurrente al interponer el presente medio impugnativo, quedando subsanada y superada la inconformidad. El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión, al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 84, fracción V, de la Ley de la materia.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----------

ACUERDO 0019/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1831/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. ----------

X.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1851/2014. ----------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que se requirió Respecto de un predio específico: 1. Manifestación de construcción, licencia de construcción y Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, Certificados, Informes, Manifestación, Dictamen de Impacto Ambiental y Urbano (según sea el caso). 2. Información del número de viviendas y niveles permitidos para construir y 3. Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos. El Ente Obligado clasificó el Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos como información reservada, bajo el argumento de que contiene información estratégica del cálculo hidráulico en la red disponible, así como las referentes Instalaciones, Infraestructura hidráulica e información estratégica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. El particular se inconformó porque: 1) Se amplía el término para dar respuesta a la solicitud de información sin la debida fundamentación y motivación, ya que solo se cita el precepto en el que se prevé la ampliación del término para dar respuesta sin precisar las razones o la causa particular por la que se determinó ampliar el plazo, pues solo se alude a la problemática de la información sin exponer en que consiste esta. 2) Se reserva la información solicitada relativa al Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos sin la debida motivación y justificación, no obstante que aun cuando existiera información de acceso restringido en dicho documento, procedía la entrega de su versión pública. En consideración de este Órgano Colegiado, la existencia de la información técnica y confidencial descrita en los párrafos precedentes, no impide al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para emitir una versión pública del Dictamen de Factibilidad Hidráulica requerido por el ahora recurrente, pues dicha información puede ser testada resguardando de ese modo la información de acceso restringido, sin que con ello se vulnera la misma, por lo que le asiste la razón al particular en cuanto manifiesta que procedía la entrega de la versión pública del Dictamen de referencia. El sentido del proyecto es modificar la respuesta del Ente Obligado.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----------

ACUERDO 0022/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1851/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

X.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1842/2014. ----------

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que se requirió se informara y proporcionara en versión pública, respecto de un predio específico, con registro de Manifestación de Construcción, lo siguiente: A) Cuantas viviendas se van a construir, B) Cuantos niveles, C) Superficie total, D) Nombre y número de registro del director responsable de la obra, 1. Documento denominado "Control de Documentos para la Revisión de Manifestación de Construcción", el cual se menciona el paso número 13, del Procedimiento para la Revisión de Manifestación de Construcción, contenido en el Manual Administrativo con registro número MA-2083-14/09, ante la Contraloría General del Distrito Federal, 2. Uso de Suelo, 3. Se informe el número de folio de la factibilidad de servicios, y del sistema alternativo de captación de agua pluvial, autorizados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, 4. Recibos de pago de derechos mencionados en los artículos 181, 182, 185, 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal, 5. La factibilidad de servicios, y del sistema alternativo de captación de aguas, autorizados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, 6. Póliza de seguro de responsabilidad civil, 7. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, presentada ante la Secretaría del Medio Ambiente, y 8. Manifestación de Construcción, señalando que en caso de no contar con algún documento, requería i) versión pública del Acuerdo del Comité de Transparencia de la Delegación Benito Juárez, declarando la inexistencia, así como ii) el oficio enviado a la contraloría Interna del Ente Obligado, con fundamento en el artículo 50, último párrafo de la Ley de la materia. El Ente Obligado informó que no contaba con la información en el medio requerido por el particular (medio electrónico gratuito); razón por la cual, otorgó el acceso a la misma a través de consulta directa, informando al particular que las documentales requeridas contenían información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, misma que fue clasificada por su Comité de Transparencia, y sería testada a efecto de poder realizar la consulta brindada en atención a su solicitud de

acceso a la información. El particular manifestó su inconformidad con la consulta directa otorgada por el Ente Obligado, referente a los requerimiento identificados con los numerales [1] a [8], i) y ii) de la solicitud de información, toda vez que se realizó un cambio de modalidad. Del estudio realizado a las documentales requeridas al Ente Obligado como diligencias para mejor proveer, así como de las constancias que integran el expediente en trato, se advierte que la autoridad recurrida no acreditó que en el caso en concreto se actualizase la hipótesis aludida para el cambio de modalidad en la entrega de la información, contenida en el artículo 52, del Reglamento de la Ley de la materia. El sentido del proyecto es modificar conforme a lo dispuesto en el artículo 82, fracción III, y penúltimo párrafo de la Ley de la materia.----------

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -------

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----------

ACUERDO 0020/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1842/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente: ----------

X.1.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1769/2014.----------

ACUERDO 0006/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1769/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

X.21.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1866/2014.----------

ACUERDO 0026/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1866/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

X.2.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1802/2014. ----------

ACUERDO 0007/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1802/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

X.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1872/2014. ----------

ACUERDO 0012/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1872/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. ----------

X.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1859/2014. ----------

ACUERDO 0008/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1859/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

El siguiente recurso de revisión fue aprobado por cuatro votos a favor, con la excusa de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández.----------

X.13.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1828/2014.----------

ACUERDO 0018/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1828/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

X.18.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1861/2014.-------

ACUERDO 0023/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1861/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

X.19.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1865/2014. ----------

ACUERDO 0024/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1865/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.----------

X.10.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1804/2014.----------

ACUERDO 0015/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1804/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.----------

X.12.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1825/2014. ----------

ACUERDO 0017/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1825/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.----------

X.5.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1855/2014. ----------

ACUERDO 0010/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1855/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.----------

X.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1869/2014. ----------

ACUERDO 0011/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1869/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.----------

X.16.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1848/2014. ----------

ACUERDO 0021/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1848/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

X.22.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1867/2014. ----------

ACUERDO 0027/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1867/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

X.20.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1870/2014. ----------

ACUERDO 0025/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1870/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ----------

X.23.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2032/2014.----------

ACUERDO 0028/SO/14-01/2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2032/2014, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL ENTE EMITA UNA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.----------

XI. Asuntos generales. ----------

XI.1. Retos Institucionales 2015.----------

El Comsionado Ciudadano **Alejandro Torres Rogelio** expusó que dado que ésta era la primera sesión del año 2015 se deberían destacar una serie de consideraciones; porque es un año que en materia de acceso a la información pública, de derecho de acceso a la información pública y también en el derecho de protección de datos personales plantea diversos retos. Como país enfrentamos un gran reto a partir de la reforma constitucional del año pasado, el Legislativo cuenta con un periodo un vacacio legis que se vence el próximo mes, en febrero para emitir las leyes generales que le van dando ya más forma, que va estableciendo los cómos, cumplir con la reforma constitucional del año pasado. Es un gran reto para que como país tengamos leyes generales en materia de acceso a la información y también de protección de datos personales que sean de primer mundo. La ley mexicana, la legislación mexicana es tomada, incluso, como referente en el Sistema Iberoamericano en esta materia, la Organización de Estados Americanos la toma como un referente para lo que es el análisis y eventualmente la promulgación de leyes

similares en otros países, por lo tanto, la ley general debe llevarnos mucho más allá de lo que tenemos actualmente como país. Se incorporan además, a nivel nacional nuevos sujetos obligados, como los partidos políticos, los sindicatos y va a ser un gran reto para que este tipo de entes también le cumplan a los ciudadanos en el derecho que tienen todas las personas de acceder a la información respecto de los recursos que ellos tienen, que se les proporcionan y también de actos de autoridad eventualmente que pudieran llevar a cabo, ellos tienen que rendir cuentas y eso es un gran reto y una gran exigencia de los ciudadanos hoy en día. Entonces, será importante que el Congreso de la Unión efectivamente le cumpla a todos los mexicanos respecto de leyes generales de primer orden, de primer mundo para que podamos avanzar en México respecto de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales. En nuestra ciudad habremos de hacer los ajustes, también es otro reto que vamos a enfrentar, hacer los ajustes a la ley local que tenemos de transparencia para llevarla no solamente en congruencia, por supuesto con la Constitución, sino también con la ley general que se expida. En el día a día nos vamos dando cuenta dónde quedan resquicios, dónde quedan imprecisiones, dónde quedan finalmente temas que podemos mejorar para que el acceso a la información pública en la Ciudad de México sea también un ejercicio que se cumple, es un derecho que se cumple de manera adecuada y con los más altos estándares. Es importante también señalar que la Métrica de la Transparencia precisamente planteó a la legislación de la Ciudad de México lo más alto, o sea, tenemos una muy buena ley, no es la ley perfecta, pero hay que avanzar hacia esa perfección y siendo un año electoral, por supuesto que también hay un gran reto, el reto de la transparencia y la rendición de cuentas en los partidos políticos. En la Ciudad de México por ejemplo, lo vimos en la última evaluación, los partidos políticos después de 2008 finalmente lograron todos los partidos, el 100 por ciento en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, esa información que deben publicar en sus portales de internet, sin necesidad de que haya una solicitud de acceso a información pública. El reto es mantener esa evaluación, ese nivel junto con los tres nuevos partidos que se incorporaron y que además en el acceso a la información pública y en la protección de datos personales también estos partidos le cumplan a los ciudadanos en la rendición de cuentas, porque ésa es una gran exigencia en nuestra ciudadanía. Para el instituto, viene también un gran reto, en darle seguimiento por supuesto a esos temas, pero también cuando venga el relevo en las instituciones públicas en la capacitación. La gran necesidad de hacer una capacidad intensiva para los servidores públicos que se incorporan a la Administración pública local para que ellos conozcan las obligaciones que tienen en el cumplimiento de las leyes, tanto de acceso a

información pública, la transparencia y acceso a la información pública como la de protección de datos personales y al mismo tiempo no caer en los índices de transparencia de los entes, como la Asamblea o las delegaciones que van a renovar seguramente, en las cuales va a haber un gran movimiento de personal, no se caigan los niveles de acceso a la información pública que ya reportan y de protección de datos personales que también ya tienen. ----------

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. ----------

El Comisionado Presidente dio por finalizada la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con cuarenta minutos del 14 de enero de 2015.----------

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. ----------

----------CONSTE----------

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO